

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DENKEN CONSULTORIA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 163/2020-IM-SAE

CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS MARCA VMWARE

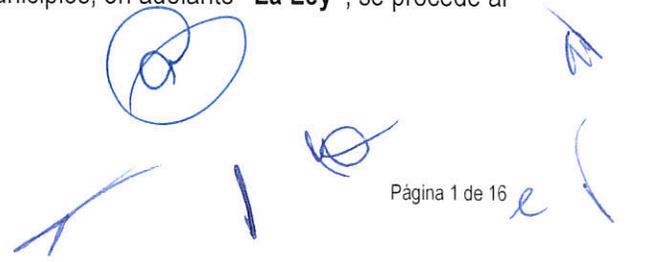
CONTRATO No. 163/2020-IM-SAE

Contrato de renovación de licencias VMWARE, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará **“La SAE”**, y por la otra parte la persona moral denominada **Denken Consultoría y Desarrollo, S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Luis Guillermo Medina Montejo**, en su carácter de apoderado legal, a quien se le denominará **“El Prestador de Servicios”**; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como **“Las Partes”**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. **“La SAE”** determinó la necesidad de contratar la renovación de licencias VMWARE, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **545/2020** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de **“La SAE”** en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la contratación de renovación de licenciamiento a software para virtualización de servidores VMWARE, utilizado para crear varios servidores virtuales de un equipo físico.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 24 de julio del 2020 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-46-20**; llevándose a cabo el día 28 de julio del 2020 la junta de aclaraciones, el 30 de julio del 2020 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 31 de julio del 2020.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Denken Consultoría y Desarrollo, S. de R.L. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$479,676.24 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DENKEN CONSULTORIA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 163/2020-IMI-SAE

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 06 de julio del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **545/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Denken Consultoría y Desarrollo, S. de R.L. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR05892**, inscrito en fecha 31 de julio del 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 26 de marzo del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con el instrumento público número 469, libro 1 de Actas y Pólizas, de fecha 09 de enero del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, Corredor Público No. 12 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma entidad federativa, el 06 de marzo del 2014.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Luis Guillermo Medina Montejo**, quien acredita su calidad como tal con el instrumento público número 1,729, libro 2 de Actas y Pólizas, de fecha 17 de abril del 2018, otorgado ante la fe

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DENKEN CONSULTORIA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 163/2020-IM-SAE

del Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, Corredor Público No. 12 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado el 03 de mayo de 2018, y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.

- 2.4. Que dentro de su objeto social, se encuentra la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Jardín de la Estación número 508, Colonia Jardines de Aguascalientes, de esta ciudad, C.P. 20270, con números telefónicos (449) 978 75 65 y (449) 188 22 40, y cuenta de correo electrónico gm@denken.mx, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DCD140109FE1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y453488210-7**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **"La Ley"**.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de renovación de licencias marca VMWARE, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que firmados por **"Las Partes"** pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará **"Los Servicios"**.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DENKEN CONSULTORIA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 163/2020-IM-SAE

“El Prestador de Servicios” deberá prestar “Los Servicios” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “La SAE”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	LICENCIA	LICENCIA MARCA VMWARE MODELO VCENTER SERVER 6 ESTÁNDAR, RENOVACIÓN VCENTER SERVER 6 STANDARD, 1 AÑO PRODUCTION SUPPORT VIGENCIA: DEL 28 DE AGOSTO DE 2020 AL 27 DE AGOSTO DEL 2021 TIEMPO DE ENTREGA: • PÓLIZA DE SERVICIO: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN. • LICENCIA ELECTRÓNICA: AL DÍA POSTERIOR DE LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA DGMPG DE LA SAE, UBICADAS EN AV. DE LA CONVENCION OTE. NO. 104, 3ER. PISO, COLONIA DEL TRABAJO. CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES. TIEMPO DE REPARACIÓN: 24x7x365, VÍA LEVANTAMIENTO DE TICKET CORRESPONDIENTE, DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE 24x7 CON 4 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA. GARANTÍA: 1 AÑO (12 MESES) CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O FALLAS QUE ALTEREN SU FUNCIONAMIENTO. ENTREGABLE: LICENCIA ELECTRÓNICA Y POLIZA DE SOPORTE.	\$61,684.00	\$61,684.00
2	6	LICENCIA	LICENCIA DE SERVICIO MARCA VMWARE, MODELO VSPHERE 6 ENTERPRISE PLUS, RENOVACIÓN VSPHERE 6 ENTERPRISE PLUS, 1 AÑO PRODUCTION SUPPORT VIGENCIA: DEL 28 DE AGOSTO DE 2020 AL 27 DE AGOSTO DEL 2021 TIEMPO DE ENTREGA: • PÓLIZA DE SERVICIO: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN. • LICENCIA ELECTRÓNICA: AL DÍA POSTERIOR DE LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA DGMPG DE LA SAE, UBICADAS EN AV. DE LA CONVENCION OTE. NO. 104, 3ER. PISO, COLONIA DEL TRABAJO. TIEMPO DE REPARACIÓN: 24x7x365, VÍA LEVANTAMIENTO DE TICKET CORRESPONDIENTE, DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE 24x7 CON 4 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA. GARANTÍA: 1 AÑO (12 MESES) CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O FALLAS QUE ALTEREN SU FUNCIONAMIENTO. ENTREGABLE: LICENCIA ELECTRÓNICA Y POLIZA DE SOPORTE.	\$35,183.00	\$211,098.00
3	4	LICENCIA	LICENCIA DE SERVICIO MARCA VMWARE, MODELO VSPHERE 6 ENTERPRISE PLUS, RENOVACIÓN VSPHERE 6 ENTERPRISE PLUS, 1 AÑO PRODUCTION SUPPORT. VIGENCIA: DEL 03 DE OCTUBRE DE 2020 AL 02 DE OCTUBRE DEL 2021 TIEMPO DE ENTREGA: • PÓLIZA DE SERVICIO: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN. • LICENCIA ELECTRÓNICA: AL DÍA POSTERIOR DE LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA DGMPG DE LA SAE, UBICADAS EN AV. DE LA CONVENCION OTE. NO. 104, 3ER. PISO, COLONIA DEL TRABAJO. TIEMPO DE REPARACIÓN: 24x7x365, VÍA LEVANTAMIENTO DE TICKET CORRESPONDIENTE, DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE 24x7 CON 4 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA. GARANTÍA: 1 AÑO (12 MESES) CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O FALLAS QUE ALTEREN SU FUNCIONAMIENTO. ENTREGABLE: LICENCIA ELECTRÓNICA Y POLIZA DE SOPORTE.	\$35,183.00	\$140,732.00
TOTAL ADJUDICADO: \$479,676.24 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.)				SUB TOTAL	\$413,514.00
				I.V.A.	\$66,162.24
				TOTAL	\$479,676.24

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$413,514.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$66,162.24 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$479,676.24 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.)**.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 163/2020-IM-SAE

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Prestador de Servicios”**; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar **“Los Servicios”** conforme a la siguiente tabla, a entera satisfacción de **“La SAE”**; apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

PARTIDA	ENTREGA DE LA PÓLIZA DE SERVICIO	ENTREGA DE LA LICENCIA ELECTRÓNICA	VIGENCIA
1	10 de agosto del 2020	Al día posterior de la fecha de inicio del servicio, si el último día para la entrega es inhábil, la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil, es decir, el 31 de agosto del 2020.	Del 28 de agosto del 2020 al 27 de agosto del 2021
2	10 de agosto del 2020	Al día posterior de la fecha de inicio del servicio, si el último día para la entrega es inhábil, la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil, es decir, el 31 de agosto del 2020.	Del 28 de agosto del 2020 al 27 de agosto del 2021
3	10 de agosto del 2020	Al día posterior de la fecha de inicio del servicio, si el último día para la entrega es inhábil, la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil, es decir, el 05 de octubre del 2020.	Del 03 de octubre del 2020 al 02 de octubre del 2021

“Los Servicios” deberán prestarse en las oficinas de la Dirección General de Mejoras Prácticas Gubernamentales de **“La SAE”**, ubicadas en la Avenida Convención Ote. Número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas.

“El Prestador de Servicios” deberá comprobar mediante certificados del fabricante, que cuenta con al menos dos ingenieros certificados en al menos dos de las siguientes certificaciones, mismas que se obliga a entregar a la firma del presente contrato, a los responsables que se señalan en la cláusula cuarta del presente mismo:

- VMWARE Certified Professional 6 o equivalente en la marca contratada.
- VTSP-Server Virtualization o equivalente en la marca contratada.
- VSP – Server Virtualization o equivalente en la marca contratada.

Las condiciones específicas de **“Los Servicios”** se encuentran descritas en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir **“Los Servicios”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de **“La SAE”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de **“La Ley”**, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Alejandro Viay Danielli** en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales** de **“La SAE”** y con la **Ing. María Fernanda Ruvalcaba Reyes**, en su carácter de **Jefa del**



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: DENKEN CONSULTORIA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 163/2020-IM-SAE

Departamento de Sistemas Operativos de “La SAE” o quienes los sustituyan en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que **“Los Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de **“Los Servicios”** se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“La SAE”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Prestador de Servicios”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **“La SAE”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con acuse de recibo anexo de la recepción de la póliza de servicio a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de **“La Ley”**, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de **“Los Servicios”** se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que **“El Prestador de Servicios”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin

perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **“El Prestador de Servicios”** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de **“Los Servicios”** durante 01 año (12 meses) contra defectos de fábrica y/o fallas que alteren su funcionamiento. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en **“Los Servicios”** contratados, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a reparar **“Los Servicios”** contratados durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año, una vez que se levante el ticket correspondiente. El Fabricante directamente otorgará garantía durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana dando respuesta en un tiempo de 04 horas, sin cargo adicional para **“La SAE”**.

Asimismo, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de **“Los Servicios”** requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que los servicios objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“La SAE”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“La SAE”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“La SAE”**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de **“Los Servicios”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DENKEN CONSULTORIA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 163/2020-IMI-SAE

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”** y/o de cualquier área del **Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a **“La SAE”** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Servicios”** prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La SAE”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato a **“La SAE”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DENKEN CONSULTORIA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 163/2020-IM-SAE

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “Los Servicios” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios”

no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **"La SAE"** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **"La SAE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **"La SAE"** a solicitud escrita de **"El Prestador de Servicios"** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **"La SAE"**, con o sin intervención de **"El Prestador de Servicios"**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **"El Prestador de Servicios"** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **"Los Servicios"**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"El Prestador de Servicios"**, **"La SAE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **"La Ley"**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"El Prestador de Servicios"**:

- a) El incumplimiento en el pago de **"Los Servicios"** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **"La SAE"**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **"La SAE"**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **"Los Servicios"** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **"El Prestador de Servicios"** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **"Los Servicios"**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **"El Prestador de Servicios"** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **"La SAE"**.
- e) El que ante la solicitud de **"La SAE"** de ampliar la contratación de **"Los Servicios"** objeto de este contrato, **"El Prestador de Servicios"** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DENKEN CONSULTORIA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 163/2020-IM-SAE

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Prestador de Servicios”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Prestador de Servicios”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Servicios”** no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por **“La SAE”** la correcta prestación de **“Los Servicios”**. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **“La Ley”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** reembolsará a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Prestador de Servicios”**, así como por el servidor público que lo hará en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Prestador de Servicios”**.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-46-20**, con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, así como con las modificaciones realizadas dentro de la junta de aclaraciones; mismas que forman parte integral de la convocatoria.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DENKEN CONSULTORIA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 163/2020-IM-SAE

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 04 de agosto del 2020.

Por “La SAE”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Prestador de Servicios”



C. LUIS GUILLERMO MEDINA MONTEJO
APODERADO LEGAL DE DENKEN
CONSULTORÍA Y DESARROLLO,
S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES



C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

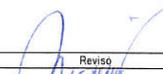


ING. MARÍA FERNANDA RUVALCABA REYES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS
OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

		
Valido LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Reviso LIC. RICARDO DE JESUS MACIAS AVILA JEFE DEL DEPTO DE GESTION CONTRACTUAL DE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Elabora LIC. JOCELIN GARCIA GONZALEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexos



CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-46-20
 RENOVACIÓN DE LICENCIAS MARCA VMWARE O SIMILAR
 REQUERIDAS Y CONVOCADAS POR LA SAE
 DENKEN CONSULTORIA Y DESARROLLO S. DE R.L. DE C.V.
 RFC: DCD140109FE1
 gm@denken.mx

ANEXO B
 OFERTA TÉCNICA

Aguascalientes, Ags., a 30 de Julio del 2020

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-46-20

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
01	1	Licencia	<p>LICENCIA MARCA VMWARE MODELO VCENTER SERVER 6 ESTÁNDAR, RENOVACIÓN VCENTER SERVER 6 STANDARD, 1 AÑO PRODUCTION SUPPORT</p> <p>VIGENCIA: DEL 28 DE AGOSTO DE 2020 AL 27 DE AGOSTO DEL 2021</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PÓLIZA DE SERVICIO: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN. • LICENCIA ELECTRÓNICA: AL DÍA POSTERIOR DE LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO <p>LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA DGMPG DE LA SAE, UBICADAS EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. NO. 104, 3ER. PISO, COLONIA DEL TRABAJO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 24x7x365, VÍA LEVANTAMIENTO DE TICKET CORRESPONDIENTE, DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE 24x7 CON 4 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA.</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO (12 MESES) CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O FALLAS QUE ALTEREN SU FUNCIONAMIENTO.</p> <p>ENTREGABLE: LICENCIA ELECTRÓNICA Y POLIZA DE SOPORTE.</p>
02	6	Licencia	<p>LICENCIA DE SERVICIO MARCA VMWARE, MODELO VSPHERE 6 ENTERPRISE PLUS, RENOVACIÓN VSPHERE 6 ENTERPRISE PLUS, 1 AÑO PRODUCTION SUPPORT</p> <p>VIGENCIA: DEL 28 DE AGOSTO DE 2020 AL 27 DE AGOSTO DEL 2021</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PÓLIZA DE SERVICIO: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN. • LICENCIA ELECTRÓNICA: AL DÍA POSTERIOR DE LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: DENKEN CONSULTORIA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 163/2020-IM-SAE

denken!

software solutions

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-46-20
RENOVACIÓN DE LICENCIAS MARCA VMWARE O SIMILAR
REQUERIDAS Y CONVOCADAS POR LA SAE

DENKEN CONSULTORIA Y DESARROLLO S. DE R.L. DE C.V.
RFC: DCD140109FE1
gm@denken.mx

			<p>LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA DGMPG DE LA SAE, UBICADAS EN AV. DE LA CONVENCION OTE. NO. 104, 3ER. PISO, COLONIA DEL TRABAJO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 24x7x365, VÍA LEVANTAMIENTO DE TICKET CORRESPONDIENTE, DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE 24x7 CON 4 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA.</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO (12 MESES) CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O FALLAS QUE ALTEREN SU FUNCIONAMIENTO.</p> <p>ENTREGABLE: LICENCIA ELECTRÓNICA Y POLIZA DE SOPORTE.</p>
3	4	Licencia	<p>LICENCIA DE SERVICIO MARCA VMWARE, MODELO VSPHERE 6 ENTERPRISE PLUS, RENOVACIÓN VSPHERE 6 ENTERPRISE PLUS, 1 AÑO PRODUCTION SUPPORT.</p> <p>VIGENCIA: DEL 03 DE OCTUBRE DE 2020 AL 02 DE OCTUBRE DEL 2021</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PÓLIZA DE SERVICIO: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN. • LICENCIA ELECTRÓNICA: AL DÍA POSTERIOR DE LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO <p>LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA DGMPG DE LA SAE, UBICADAS EN AV. DE LA CONVENCION OTE. NO. 104, 3ER. PISO, COLONIA DEL TRABAJO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 24x7x365, VÍA LEVANTAMIENTO DE TICKET CORRESPONDIENTE, DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE 24x7 CON 4 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA.</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO (12 MESES) CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O FALLAS QUE ALTEREN SU FUNCIONAMIENTO.</p> <p>ENTREGABLE: LICENCIA ELECTRÓNICA Y POLIZA DE SOPORTE.</p>

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación

LUIS GUILLERMO MEDINA MONTEJO
Representante legal
Denken Consultoría y Desarrollo S de RL de CV

Jardín de la Estación No. 508 Col. Jardines de Aguascalientes, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags. T. 449 978 7565

denken!
software solutions

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-46-20
RENOVACIÓN DE LICENCIAS MARCA VMWARE O SIMILAR
REQUERIDAS Y CONVOCADAS POR LA SAE
DENKEN CONSULTORIA Y DESARROLLOS, DE R.L. DE C.V.
RFC: DC D140109FE1
gm@denken.mx

ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA

Aguascalientes, Ags., a 30 de Julio del 2020

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-46-20

PAR T	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	GRAN TOTAL
1.-	1	Licencia	LICENCIA MARCA VMWARE MODELO VCENTER SERVER 6 ESTÁNDAR, RENOVACIÓN VCENTER SERVER 6 STANDARD, 1 AÑO PRODUCTION SUPPORT	\$ 61,684.00	\$ 61,684.00	\$9,869.44	\$71,553.44
2.-	6	Licencia	LICENCIA DE SERVICIO MARCA VMWARE, MODELO VSPHERE 6 ENTERPRISE PLUS, RENOVACIÓN VSPHERE 6 ENTERPRISE PLUS, 1 AÑO PRODUCTION SUPPORT	\$ 35,183.00	\$211,098.00	\$33,775.68	\$244,873.68
3.-	4	Licencia	LICENCIA DE SERVICIO MARCA VMWARE, MODELO VSPHERE 6 ENTERPRISE PLUS, RENOVACIÓN VSPHERE 6 ENTERPRISE PLUS, 1 AÑO PRODUCTION SUPPORT.	\$ 35,183.00	\$140,732.00	\$22,517.12	\$163,249.12
GRAN TOTAL:					\$413,514.00	\$ 66,162.24	\$479,676.24

(CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.)

denken!

software solutions

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-46-20
 RENOVACIÓN DE LICENCIAS MARCA VMWARE O SIMILAR
 REQUERIDAS Y CONVOCADAS POR LA SAE
 DENKEN CONSULTORIA Y DESARROLLOS, DE R.L. DE C.V.
 RFC: DCD140109FE1
 gm@denken.mx

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO.
Tiempo de entrega:	<ul style="list-style-type: none"> • Póliza de Servicio: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN. • Licencia electrónica: AL DÍA POSTERIOR DE LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO
Vigencia del Servicio:	PARTIDA 1,2: DEL 28 DE AGOSTO DE 2020 AL 27 DE AGOSTO DEL 2021 PARTIDA 3: DEL 03 DE OCTUBRE DE 2020 AL 02 DE OCTUBRE DEL 2021
Lugar de entrega:	OFICINAS DE LA DGMPG DE LA SAE, UBICADAS EN AV. DE LA CONVENCION OTE. NO. 104, 3ER. PISO, COLONIA DEL TRABAJO
Garantía:	1 AÑO (12 MESES) CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O FALLAS QUE ALTEREN SU FUNCIONAMIENTO.
Tiempo de Reposición:	24 X 7 X 365 vía levantamiento de ticket correspondiente, directamente con el fabricante 24 x 7 con 4 hrs tiempo de respuesta.
Vigencia de la oferta:	Precio fijo durante la vigencia del contrato.

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación

 LUIS GUILLERMO MEDINA MONTEJO
 Representante legal
 Denken Consultoría y Desarrollo S de RL de CV